



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 19 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 54.458 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Hugo Antonio VIGNOLA (matrícula N° 57.582); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por nota del 14 de julio del 2010, se citó al productor asesor mencionado, con el objeto de que se hiciera presente, en la fecha acordada oportunamente, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, para inspeccionar sus libros de registro obligatorios.

Que el citado productor no fue localizado y notificado, de la citación en el domicilio comercial constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme luce en el aviso de retorno obrante a fs. 5.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros por carta documento de fecha 31 de agosto de 2010 citó nuevamente al productor para que se presente ante



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

este Organismo de Control munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma, la misma no pudo ser notificada, según lo informado por el correo interviniente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que al no comparecer, el productor mencionado, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Hugo Antonio VIGNOLA (matrícula N° 57.582) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.410 del 20 de octubre de 2010, obrante a fs. 11 - 13.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido el Sr. Hugo Antonio VIGNOLA (matrícula N° 57.582) ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 23 - 24.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.410.

Que los artículos 4° y 12° de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos 55° y 67° de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Hugo Antonio VIGNOLA (matrícula N° 57.582) ha tomado intervención, por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.410 de fecha 20 de octubre de 2010 obrante a fojas 11 a 13.

ARTICULO 2°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en CASEROS N° 1240 (C. P. 3150) – NOGOYA – ENTRE RIOS, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° **3 5 5 3 8**

FIRMADA POR: **FRANCISCO DURAÑONA**